

c) Difusión:

Estudiar y aprobar, si procede, los trabajos médicos y técnicos propuestos para su difusión por el Instituto.

1.3 Comisión de Valoración de Puestos de Trabajo:

Realización de estudios técnico-médicos para clasificación del riesgo personal en los diferentes puestos de trabajo.

Estudio de las normas para fijación de los índices de riesgo pulvígeno en las distintas actividades.

1.4 Comisión de Infecciones:

Revisión de garantías de asepsia, control de la epidemiología hospitalaria, establecimiento de normas básicas de atención sanitaria ante las infecciones y sus métodos de registro; recomendaciones epidemiológicas, profilácticas o de consejo terapéutico.

1.5 Comisión de Farmacia:

Tendrá encomendadas las misiones siguientes:

Colaborar en las propuestas de adquisición de medicamentos y material de curas.

Control de los medicamentos almacenados, sugiriendo su dispensación a los distintos Servicios.

Colaborar en la emisión de los informes necesarios relacionados con esta Comisión.

Cumplimentar y resolver las instrucciones sobre prestación farmacéutica.

Asesorar a la Junta Facultativa, en unión del farmacéutico, en aquellos aspectos que sean competencia de esta Comisión.

Estudios comparativos de consumo.

1.6 Comisión de Tejidos:

Análisis anatomoclínicos de la actividad médica de Institución y orientación clínico-patológica de la letalidad intra y extra hospitalaria.

1.7 Comisión de Mortalidad:

Análisis científico de la mortalidad habida en la Institución y estudio comparativo por Servicio.

1.8 Comisión de Profilaxis y Política Antibiótica:

Análisis del empleo de antibióticos en la prevención y tratamiento de las enfermedades transmisibles intra-hospitalarias. Definir las normas de utilización de antibióticos en el Hospital.

2. Las misiones y atribuciones de las Comisiones se extenderán sobre todos los Departamentos y Servicios del Instituto, y también sobre aquellas otras Instituciones abiertas vinculadas a él, de acuerdo con la jerarquización inter-institucional de Instituciones Sanitarias.

Art. 35.1 La Junta Facultativa y las Comisiones se constituyen como Organos de asesoramiento, consulta e información de la Comisión de Dirección, a través del Director.

2. La Dirección velará para que a las Comisiones se les preste apoyo administrativo y documental suficiente para la realización de su cometido, debiendo facilitar locales adecuados.

3. Las actas de la Comisión Facultativa y de las diferentes Comisiones serán remitidas a la Dirección.

4. El Director nombrará al Presidente de cada Comisión.

Art. 36.1 La Junta Facultativa se reunirá una vez al mes, en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por el Director o persona en quien delegue.

2. El plazo para convocar, tanto las reuniones ordinarias como extraordinarias será al menos de setenta y dos horas, debiéndose acompañar con la convocatoria el orden del día, así como la documentación de los asuntos que requieran un estudio previo.

3. Para constituirse será preciso, en primera convocatoria, la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de sus miembros.

4. Los acuerdos se tomarán por mayoría y se harán constar en el acta de la reunión, que será suscrita por el Secretario y remitida a la Dirección.

5. Las actas de las reuniones estarán a disposición, en todo momento para su examen, de los Organos de Dirección, Participa-

ción Hospitalaria, Presidente del Comité de Empresa y el Secretario de cada una de las Secciones Sindicales constituidas en el Instituto.

Sección cuarta.-Comisión de Humanización de la Asistencia Sanitaria

Art. 37 La Comisión de Humanización de la Asistencia Sanitaria tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director del Centro.

Vicepresidente: El Subdirector del Centro.

Vocales:

El Director de Enfermería y un número no superior a seis personas designadas por el Director entre el personal del Centro.

Art. 38 La Comisión de Humanización de la Asistencia Sanitaria tendrá como funciones:

a) Velar por el bienestar y atención del paciente.

b) Analizar la información remitida por otros órganos de gobierno.

c) Analizar aquellos aspectos específicos que puedan mejorar la asistencia, referentes a dietas alimentarias, hostelería, visitas de familiares y encuestas de hospitalización, y cuantas medidas contribuyan a hacer más satisfactoria la estancia en el Hospital.

ADMINISTRACION LOCAL

23694 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 1985, de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras que se mencionan.*

Declaradas explícitamente de urgencia, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 12 de junio de 1985, a los efectos de aplicación del procedimiento regulado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación por el proyecto de «Estación depuradora de aguas residuales de Málaga».

Consecuentemente, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en 29 de junio de 1984, y de conformidad con los preceptos antes referidos, se cita a los propietarios o titulares de derechos de la finca afectada que figuran en la relación correspondiente que se inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que comparezcan en el día y hora que se expresa a continuación de la relación de propietarios y bienes y derechos, en el Servicio de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, sin perjuicio de trasladarse al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto en que deberán exhibir el recibo de la contribución territorial y la titulación de la finca o derecho afectado y al que podrán asistir personalmente o por medio de representante, quienes para ello deberán ir provistos del correspondiente poder notarial, así como ir acompañados de Perito, con título profesional suficiente, y Notario si lo estiman oportuno, advirtiéndose a dichos propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Día 23 de noviembre, a las diez horas. Finca única. Titular: Desconocido.

Asimismo se le significa que, de conformidad con lo previsto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito ante este excelentísimo Ayuntamiento, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Málaga, 22 de octubre de 1985.-P. D., el Alcalde, Pedro García Bárcenas.-16.272-E (76080).